

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**14581** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas para el Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Defensa, para el año 2000.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio de Defensa, para el año 2000, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio de Defensa, para el año 2000, con el fin de que Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas de países iberoamericanos puedan realizar el curso que aparece en la presente convocatoria durante el año 2000, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tabloneros de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 17 de julio de 2000.—El Presidente.—P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director General del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario General de la AECI.

#### ANEXO I

#### **Bases reguladoras de la convocatoria específica de ayudas del Programa Iberoamericano de Formación en Colaboración con el Ministerio de Defensa, para el año 2000**

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 15 ayudas para asistir al curso que figura en el anexo II de la presente convocatoria. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de cualquier país de Iberoamérica.

Desarrollar la actividad profesional, como Oficial Superior de las Fuerzas Armadas (FAS), con categoría/grado de Coronel, Teniente Coronel, Comandante, o asimilados, en activo.

Ser propuesto por el Comandante de sus Fuerzas Armadas o Autoridad Militar competente.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas.

Segunda.—Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación 12.103.134A.486 del ejercicio presupuestario de la AECI de 2000, por un importe de 4.500.000 pesetas.

Tercera.—La ayuda consistirá en el pasaje aéreo, en clase turista, desde la ciudad capital del país de origen hasta Madrid (España) y viceversa, que será facilitado por la AECI a los beneficiarios.

El Ministerio de Defensa se hará cargo de la organización e impartición del curso, el alojamiento y la manutención en la Residencia de la Escuela de Logística del Ejército de Tierra.

Cuarta.—Los aspirantes a participar en el curso que se oferta en el anexo II, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado que aparece en el anexo III.
- b) Currículum vitae.
- c) Documento acreditativo de la categoría o grado profesional exigido en la base primera.
- d) Autorización de la autoridad militar competente de sus FAS, para asistir al curso solicitado.
- e) Certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- f) Certificado de conocimiento de español, en el caso de que el solicitante no tenga éste como lengua materna.
- g) Dos fotografías tamaño carnet con el nombre y apellidos al dorso.
- h) Declaración expresa y responsable de no tener obligación alguna respecto del fisco y Seguridad Social españoles (anexo IV).

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad. La documentación que se reciba no incluirá documentos originales o que consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios, pudiendo ser fotocopias legalizadas o compulsadas, previo cotejo con el original, por las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España, en que se presente la solicitud.

Quinta.—Las solicitudes deberán ser presentadas como plazo límite antes de las doce horas (hora local) del día 6 de septiembre de 2000, en las sedes de las Embajadas, Agregadurías de Defensa u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países a los que se extiende el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada Embajada de España la lista de las solicitudes completas e incompletas presentadas en el país correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria, dando un plazo de diez días para completar su expediente y subsanar las deficiencias observadas.

Séptima.—Las unidades receptoras de las solicitudes remitirán los expedientes presentados a la sede central de la AECI. Este envío deberá efectuarse antes del 20 de septiembre de 2000.

Octava.—La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión evaluadora, que estará presidida por el Director General del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona que designe, formando parte de la misma cuatro vocales, dos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y dos del Ministerio de Defensa.

La concesión de las ayudas que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva y en la evaluación serán tenidos en consideración, por orden de importancia, los siguientes criterios:

Méritos y experiencia profesional.

Posibilidad de replicación de los conocimientos adquiridos.

Novena.—La Comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, en un periodo máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes.

Décima.—Vista la propuesta, el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación del Presidente, dictará la correspondiente resolución de concesión, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contado a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes, que será notificada las representaciones Diplomáticas y consulares de España y unidades de cooperación en los países del ámbito de ésta convocatoria, a los efectos de notificación a los interesados y a la Dirección de la Institución o Fuerzas Armadas correspondientes, para su debido conocimiento.

La Resolución de concesión de las ayudas será oportunamente publicada en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la AEICI (www.aeici.es). La relación de beneficiarios será asimismo incluida en el resumen trimestral que la AEICI publica en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 26 de 3 de 1992. La relación de ayudas concedidas y solicitudes denegadas, será expuesta en los tabloneros de anuncios de las Representaciones Diplomáticas y consulares y en las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de esta convocatoria, así como en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

La presente Resolución y la de concesión de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Potestativamente se podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Undécima.—Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a:

Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo que se establece para el desarrollo del curso.

Comunicar a la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la AEICI, o a la Embajada de España, en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se comunica su selección, su aceptación expresa.

Residir en el centro donde se imparte el curso solicitado, durante el período de la beca, y no deberán ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente a la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, indicando las causas excepcionales que justifican la ausencia y el período que comprende, resolviendo la Agencia de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación con la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.

Respetar en todo momento la normativa del centro que imparte el curso.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la ayuda que puedan en cualquier momento practicar, tanto el organismo concedente, como el Tribunal de Cuentas o la Intervención General de la Administración del Estado.

Comunicar a la AEICI la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas podrá ser motivo de revocación de la ayuda.

Duodécima.—Los candidatos, al solicitar estas ayudas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión Evaluadora y la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimotercera.—El régimen de ayudas de la presente Convocatoria queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, en los términos que aparecen en la base siguiente, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, así como a la Orden de 26 de marzo de 1992, parcialmente modificada por la de 21 de enero de 1997, reguladoras del procedimiento general de concesión de becas y ayudas por parte de la Agencia española de Cooperación Inter-

nacional, y demás normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, que regirán en lo no expresamente previsto en la Convocatoria.

Decimocuarta.—Las ayudas concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional serán justificadas, en plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, del siguiente modo:

Gastos de pasaje: Mediante las facturas emitidas por la empresa de viajes contratada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para la prestación de dicho servicio. A estas facturas habrá de adjuntarse certificado emitido por la Escuela de Logística del Ejército de Tierra, del Ministerio de Defensa, responsable del curso, acreditando la incorporación y aprovechamiento de los seleccionados al mismo. El plazo para emisión del certificado mencionado será de una semana a contar desde el inicio del curso.

Decimoquinta.—Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con la misma finalidad.

Decimosexta.—Corresponde al Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación del Presidente, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria.

## ANEXO II

### Curso de Operaciones de Paz para Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas

Coordinación General:

Estado Mayor de la Defensa.  
División de Estrategia y Cooperación Militar.  
Ministerio de Defensa.  
28006 Madrid (ESPAÑA).  
Teléfono: (34) 91 745 52 00.  
Fax: (34) 91 561 63 22.

Lugar de realización:

Escuela de Logística del Ejército de Tierra.  
Avenida Andalucía, kilómetro 10,200.  
28021 Madrid (ESPAÑA).  
Teléfono: (34) 91 797 32 12.  
Fax: (34) 91 797 29 10.

Objetivo:

Difundir conocimientos específicos sobre Operaciones de Paz.  
Transmitir experiencias de la participación de España en este tipo de operaciones.  
Intercambiar conocimientos y experiencias de los participantes iberoamericanos.

Programa:

Los conflictos armados en la actualidad.  
Naciones Unidas y las Operaciones de Paz.  
Papel de las Organizaciones regionales en estas operaciones.  
Derecho Internacional Humanitario.  
Actuación de las organizaciones Humanitarias.  
Organización y planificación de una Operación de Paz.  
Coordinación de actividades civiles y militares en estas operaciones.  
Técnicas de negociación.  
Política exterior española y criterios de actuación en Operaciones de Paz.  
Experiencia española en estas operaciones.  
Experiencia iberoamericana en este tipo de operaciones.

Diploma:

El seguimiento a lo largo del curso servirá de base para la evaluación del aprovechamiento del mismo, expidiéndose, en su caso, el diploma correspondiente.

Fechas:

Del 13 al 24 de noviembre de 2000.  
Número de participantes: 15.

ANEXO III

Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)
Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI)

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE DEFENSA

Curso de operaciones de paz para Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas

SOLICITUD DE AYUDA

País: ... Número Orden: ...
Convocatoria: Año 2000. Número de expediente: ...

1. Datos personales.

Apellidos: ...
Nombre: ... Fecha nacimiento: .../.../...
Nacionalidad: ... Sexo: V M
Número pasaporte: ... Expedido en ...
Fecha de expedición: .../.../...
Dirección permanente en su país: ...
Teléfono ... Fax: ...
Dirección de correo electrónico ...

2. Estudios.

Título académico ...
Expedido por ... Fecha: .../.../...

Otros estudios:

Table with 4 columns: Fecha, Estudios cursados, Centro de estudios, Título obtenido

3. Actividad profesional.

Grado/categoría profesional ...
Años de servicio en las Fuerzas Armadas ...
Antigüedad en el empleo actual ...
Centro de trabajo: ...

Otras actividades o cargos desempeñados:

Table with 3 columns: Período, Institución, Cargo desempeñado

4. Otros datos.

Idiomas/nivel: ...
Diplomas obtenidos: ...
Otras becas obtenidas anteriormente: ...
Otros datos de interés (indique otros méritos tales como medallas, condecoraciones, menciones honoríficas, premios obtenidos, sociedades profesionales a las que pertenezca, etc.).

5. Autoridad militar competente que autoriza al candidato.

Nombre y apellidos ...
Categoría ...
Cargo que ocupa ...

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria de ayudas.

... a ... de ... de 200 ...

Firma del interesado

Fdo. -----

ANEXO III

Nombre ...
Dirección ...
País ... Número de pasaporte ...

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy sujeto a la obligación de realizar pagos de tributos ni de cuotas a la Seguridad Social en España.

Lugar: ... Fecha: ...

Firma: ...

Conforme insétese:

El Secretario general Técnico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14582 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña María Angeles González Barea contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Marbella, número 2, don Pedro Luis Martínez Casto, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación de la recurrente.

En el recurso interpuesto por doña María Angeles González Barea contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Marbella, número 2, don Pedro Luis Martínez Casto, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación de la recurrente.

Hechos

I

El 13 de julio de 1996, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Getxo, don Mariano Javier Gimeno Gómez Lafuente. Don Juan Marín Biedma y doña Trinidad Serrano Chinchilla, venden, cada cual en cuanto a su participación, una vivienda en el término municipal de Marbella, en la siguiente forma y proporción: Don Luis Federico del Valle González, don Martín Sainz Ruiz y doña María Ángeles González Barea, el usufructo vitalicio, aceptando y adquiriendo la última además de por sí, en representación de los otros dos, con carácter simultáneo y sucesivo, entre ellos; y doña María Ángeles González Barea y don Martín Sainz Ruiz, que aceptan y adquieren, la primera además de por sí en representación del segundo, la correlativa nuda propiedad, para su sociedad conyugal. En dicha escritura se establece que del total precio de 10.000.000 de pesetas, corresponde al usufructo enajenado el 33 por 100 y a la nuda propiedad el restante 67 por 100.

II

Presentada copia de la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Marbella número 2, fue calificada con la siguiente nota: «Denegada